

REF.: MODIFICA ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS IDENTIFICADORES DE LAS REDES DE ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA LAS CONCESIONARIAS QUE INDICA/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5081 /

SANTIAGO, 14.09.2011

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- b) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría
- c) La Ley N° 20.471, de 2010, que Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
- d) El Decreto Supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 340, de 2010, de la Subsecretaría, que establece especificaciones técnicas para la implantación de la Portabilidad del Número de Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del mismo Tipo, y de la Portabilidad de Servicio Complementario;
- f) Las Resoluciones N° 758, N° 759, N° 760 y N° 1.144, todas de 2011, de la Subsecretaría, que asignaron códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (IDO/IDD) en ambiente de portabilidad;
- g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de razón, y;



CONSIDERANDO:

- a) Que, una vez implementada la portabilidad en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que hoy existe para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;
- b) Que, según quedó establecido en la Resolución del literal e) de los Vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD, que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;

- c) Que, debido a que una misma empresa, en algunos casos, posee diversas concesiones y para efectos de un uso eficiente de los códigos IDO/IDD, es necesario asignar códigos distintos para distintas concesiones;
- d) Que, mediante Ingresos Subtel N° 50.142, de 27.07.11 y N° 48.306, de 19.07.11, las concesionarias Inversiones Toro Bayo S.A. y Vector S.A. renunciaron a sus respectivas concesiones;
- e) Que, es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados; y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

Artículo 1°: Asígnese los nuevos códigos IDO/IDD a las concesionarias que se indica en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL	TIPO AUTORIZACIÓN	CÓDIGO IDO/IDD
NETLINE TELEFÓNICA LTDA.	Servicio Público de Voz sobre Internet	349
NETLATIN S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	350
COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES PARALLEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	351
CLARO COMUNICACIONES S.A.	Servicio Público Telefónico Local	352

Artículo 2°: Elimínense los códigos IDO/IDD, previamente asignados a las siguientes concesionarias por renuncia a sus concesiones, según lo indicado en el literal d) de los considerandos:

RAZÓN SOCIAL	TIPO AUTORIZACIÓN	CÓDIGO IDO/IDD
INVERSIONES TORO BAYO S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	229
VECTOR S.A.	Servicio Público Telefónico Local	233

Artículo 3°: Modifíquese, para efectos de la asignación vigente de códigos IDO/IDD, la razón social de la concesionaria Interexport Telecomunicaciones y Servicios S.A., por la de Mobilink S.A. manteniéndose el mismo código de asignación IDO/IDD (218).

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL


JORGE ATTON PALMA
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

